



## Resolución nº 9

AG-2014-RES-09

**Asunto:** Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL sobre el acceso directo del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas al sistema de información de INTERPOL, complementario al Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 83ª reunión, celebrada en Mónaco del 3 al 7 de noviembre de 2014,

TENIENDO PRESENTE el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL,

CONVENCIDA de la necesidad de ampliar la cooperación entre INTERPOL y las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia y la justicia penal, y concretamente para mejorar la capacidad de localización de los *laissez-passer* de la ONU robados o perdidos y de los vehículos de la ONU robados,

TENIENDO EN CUENTA el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2014-RAP-17,

CONSIDERANDO que el proyecto de Acuerdo de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2014-RAP-17 es conforme a los intereses y las normas de la Organización,

HABIDA CUENTA de que, con arreglo al artículo 41 del Estatuto y al artículo 27 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, el presente acuerdo no obliga a la Organización sino después de aprobado por la Asamblea General,

APRUEBA el proyecto de Acuerdo de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2014-RAP-17.

**Aprobada**